LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN RED DE PROFESIONALES DE NICARAGUA (BPN NICARAGUA)

ACUERDO MINISTERIAL N°. 98-2023-OSFL, aprobado el 26 de julio de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 135 del 27 de julio de 2023

Acuerdo Ministerial N°. 98-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Red de Profesionales de Nicaragua (BPN NICARAGUA).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley Nº. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto Nº. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto Nº. 71-98 Reglamento de la Ley Nº. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **"Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera... "

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Fundación Red de Profesionales de Nicaragua (BPN NICARAGUA),** le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 6728, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 1 del 05/01/2012, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 20/01/2012, bajo el número perpetuo 5207.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31632

IV

La Fundación Red de Profesionales de Nicaragua (BPN NICARAGUA), solicitó al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica,** por **disolución voluntaria acordada de forma unánime por sus miembros,** ya que desde el año 2014 no han ejecutado proyectos y los directivos de la Fundación no cuentan con tiempo ni recursos económicos para continuar realizando las actividades del organismo; la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley Nº. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley Nº. 1115, "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su Reglamento y la Ley Nº. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley Nº. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Red de Profesionales de Nicaragua (BPN NICARAGUA), acordada por sus miembros, ya que desde el año 2014 no han ejecutado proyectos y los directivos de la Fundación no cuentan con tiempo ni recursos económicos para continuar realizando las actividades del organismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Fundación Red de Profesionales de Nicaragua (BPN NICARAGUA). Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31632